Esquel, 17 de mayo de 2022

------VISTO: ----------

------Las presentes actuaciones venidas en grado de apelación ante ésta Cámara, ----------

------Y CONSIDERANDO: ----------

------Que de la lectura de las mismas se advierte que el escrito digital del 21/07/2020 12:52- ID 62053 "CONTESTA TRASLADO- SE RECHACE EXCEPCIONES" acompañado por el recurrente dirigido a la Juez en la instancia de origen se encuentra incompleto. Específicamente de la página 6 del mismo (digitalizada dos veces) salta a la página 8, no surgiendo del expediente la página 7 del citado líbelo.----------

------Siendo necesario para resolver el recurso de apelación en trámite, devuélvanse las actuaciones, a fin que el Juzgado de origen enmiende la citada irregularidad, arbitrando los medios para su reconstrucción.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- R E S U E LV E ----------

------1º) **DEVOLVER** las actuaciones al Juzgado de origen, a los fines que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente y enmiende la citada irregularidad, arbitrando los medios para la reconstrucción del escrito digital del 21/07/2021 12.52- ID 62053 "CONTESTA TRASLADO- SE RECHACE EXCEPIONES".----------

------2º) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.----------

GUNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE.-